

PERMISOS DE CIRCULACION: RENTAS Y PERIODOS DE PAGO (DECRETO LEY 3.063/79 Y SUS MODIFICACIONES)

A.- VEHICULOS QUE DEBEN CANCELAR SU PERMISO EN MARZO

(Pago mínimo de Permiso de Circulación ½ UTM)

1.- Automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, camionetas y motocicletas (vehículos inferior a 1.750 kg)

1.1.- Sobre la parte del precio que no exceda a	60 UTM	1%
1.2.- id	120 UTM	2%
1.3.- id	250 UTM	3%
1.4.- id	400 UTM	4%
1.5.- id	sup.UTM	4,5%

B.- VEHICULOS QUE DEBEN CANCELAR SU PERMISO EN MAYO

2.1.- Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, 1 UTM

2.2.- Vehículos de movilización colectiva de pasajeros, no comprendidos en los dos números anteriores 1 UTM

C.- VEHICULOS QUE DEBEN CANCELAR SU P.C. EN SEPTIEMBRE

3.1.- Camiones de 1.750 a 5.000 kg de capacidad de carga	1 UTM
3.1.- de más de 5.000 y hasta 10.000 kg	2 UTM
3.1.- de más de 10.000 kg	3 UTM
3.2.- Tractocamiones, Semirremolques o Semitrailer	
de 1.750 a 5.000 kg de capacidad de arrastre	½ UTM
de 5.000 a 10.000 kg id	1 UTM
de 10.000 adelante id	1½ UTM
3.3.- Carros remolques para acoplar a vehíc.motoriz.hasta 1.750	½ UTM
3.3.- Carros y remolques superior a 1.750 kg <u>igual a camiones</u>	
3.4.- Tractores, sembradoras, cosechadoras, bulldozers, palas mecánicas, retroexcavadoras Este impuesto sólo se aplicará a estos vehículos cuando transiten por caminos y calles.-	½ UTM
3.5.- Motonetas, bicimotos y bicicletas con motor	1/5 UTM

4.- EXENTOS DE PERMISO DE CIRCULACION:

Fuerzas Armadas y policiales de uso exclusivo, Cuerpo de Bomberos, Misiones Diplomáticas, Organismos internacionales, etc.

5.- EXIGENCIAS PARA OTORGAR PERMISO DE CIRCULACION:

- 5.1.- Certificado Inscripción Dominio vigente (art. 38 y 39 L. 18.290)
- 5.2.- Certificado Seguro Obligatorio de accidentes(art. 45 L. 18.290)
- 5.3.- Revisión Técnica u HOMOLOGACION vigentes(art. 94 L. 18.290)
- 5.4.- Pago periodo anterior de P. De C.(art. 15 D.L. 3.063/79)
- 5.5.- Certificado Análisis de Gases vehículos catalíticos(DS 211/91 y DS 54/)

6.- VEHICULOS QUE OBTENGAN EL PERMISO POR PRIMERA VEZ,

PAGARAN EL IMPUESTO EN UNA SOLA CUOTA EN FORMA PROPORCIONAL A LA EMISIÓN DE LA FACTURA. LOS DEMAS VEHICULOS LO PUEDEN HACER EN DOS CUOTAS.-